

ASAMBLEA GENERAL ANUAL
PRIMERA SESIÓN

2 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN

Resolución sobre la repercusión en los salarios de la reforma de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)

El Sindicato del Personal de la OIT, convocado en su Asamblea General Anual (primera sesión) el 2 de febrero de 2023

Informado de la decisión de la Administración de la OIT de aplicar los ajustes de puesto establecidos por la CAPI en todos los lugares de destino con efecto a partir del 1 de marzo de 2023;

Tomando nota de que esta decisión es consecuencia de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la OIT en su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022) sobre las novedades relativas a la determinación por la Comisión de Administración Pública Internacional del ajuste por lugar de destino (GB.346/PFA/13 (Rev.1)/Decisión), y en particular el párrafo 6 de la Resolución, que establece lo siguiente:

” [El Consejo de Administración] Se compromete a aceptar enmiendas al Estatuto de la CAPI relativas a la autoridad reglamentaria de esta entidad para determinar los multiplicadores del ajuste por lugar de destino en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas adopte esta medida, y da instrucciones al Director General para que a continuación aplique los multiplicadores del ajuste por lugar de destino oficiales de la CAPI proporcionados con posterioridad a la fecha de aceptación de esas enmiendas por el Director General de la OIT”.

Tomando nota asimismo de la Resolución 77/256 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 30 de diciembre de 2022, por la que se modifican los artículos 10(b) y 11(c) del Estatuto de la CAPI, en los siguientes términos:

« Artículo 10

La Comisión hará recomendaciones a la Asamblea General sobre:

- (a) Los principios generales para la determinación de las condiciones de servicio del personal;*
- (b) La escala de sueldos y el valor del multiplicador del ajuste por lugar de destino del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores;*
- (c) Las prestaciones y los beneficios del personal que son determinados por la Asamblea General*;*
- (d) Las contribuciones del personal.*

Artículo 11

La Comisión establecerá:

- (a) Los métodos por los cuales han de aplicarse los principios para determinar las condiciones de servicio;*
- (b) Las tasas de las prestaciones y los beneficios que no sean pensiones ni los mencionados en el párrafo (c) del artículo 10, las condiciones requeridas para tener derecho a tales prestaciones y beneficios, y las condiciones de viaje*
- (c) El ajuste aplicable a cada lugar de destino.*

** Prestaciones por familiares a cargo e incentivos para el aprendizaje de idiomas para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, subsidio de educación, viaje de vacaciones en el país de origen, prima de repatriación e indemnización por rescisión del nombramiento. »*

Recordando que la sentencia 4134 del Tribunal Administrativo de la OIT, de 8 de mayo de 2019, anuló las medidas de la OIT por las que se reducían los salarios de los miembros del personal sobre la base de decisiones de la CAPI, basándose, entre otras cosas, en que la autoridad decisoria en esta materia correspondía a la Asamblea General de las Naciones Unidas y no a la CAPI,

Considerando que la aplicación de la decisión de la Administración de la OIT daría lugar a una disminución del ajuste por lugar de destino y, por consiguiente, del salario de los colegas de los lugares de destino afectados, tanto en la sede como en el terreno,

Teniendo en cuenta, además, el mayor impacto de una decisión de este tipo en un contexto de inflación y, por consiguiente, de reducción del poder adquisitivo, pero también de la gran ansiedad vinculada a las transiciones en curso en la propia organización,

Considerando finalmente la importancia de garantizar salarios decentes para todo el personal de la OIT, independientemente de su lugar de empleo, teniendo en cuenta sus necesidades y las de sus familias, el coste de la vida, las prestaciones de la seguridad social, incluso durante los períodos de transición en el mercado de trabajo, y en particular habida cuenta de las situaciones contractuales precarias que se experimentan cada vez más en la OIT,

Deplora profundamente la forma en que la Administración ha comunicado al personal sus intenciones y su determinación de aplicar los multiplicadores de ajuste por lugar de destino tras la modificación del estatuto de la CAPI por la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como la aplicación de esta decisión en un plazo muy breve, a pesar de que tal decisión corre el riesgo de acentuar la precariedad de la situación de los colegas;

Pide a la Administración de la OIT que ponga en práctica lo antes posible su compromiso de negociar medidas paliativas para las oficinas más afectadas por la aplicación de los ajustes por lugar de destino fijados por la CAPI a partir de marzo de 2023

Encarga al Comité del Sindicato:

- (a) Transmitir la presente resolución a la Administración de la OIT y a los miembros del Consejo de Administración;
- (b) Exigir a la Administración de la OIT que ejerza su deber de diligencia con los compañeros afectados por la aplicación de los nuevos ajustes de puestos;
- (c) Seguir exigiendo a la Administración que comunique con precisión y transparencia el impacto de la aplicación de los nuevos ajustes de puestos;
- (d) Negociar medidas paliativas para los compañeros afectados;
- (e) Tomar medidas para examinar la validez jurídica de la decisión de la Administración de la OIT y, en caso necesario, desarrollar una estrategia jurídica adecuada;
- (f) Instar a los miembros del Consejo de Administración a que den instrucciones a la Oficina para que trabaje por la reforma de la gobernanza de la CAPI de conformidad con los principios fundamentales de la OIT, incluida la negociación colectiva y con la participación de las federaciones de asociaciones y sindicatos del personal de las Naciones Unidas;

Encarga al Comité que, con vistas a salvaguardar los intereses legítimos del personal de todas las categorías:

Emprender todas las acciones necesarias, incluidas la negociación, la huelga de celo (work-to-rule), la huelga, el apoyo y la coordinación de los recursos legales.